



# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY  
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 72

Asunción, 18 de abril de 2016

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

## SUMARIO

### SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

	Pág.
<b>LEY N° 5.579.-</b> QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO PARTE DE LA FINCA N° 551, UBICADOS EN EL KM. 4 1/2 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO.	4
<b>LEY N° 5.578.-</b> DE USO OBLIGATORIO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO DE CONCURRENCIA MASIVA.	6
<b>LEY N° 5.584.-</b> QUE MODIFICA LA LEY N° 5.209/14 «QUE ESTABLECE EL CEREMONIAL DEL ESTADO».	9

### SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

#### ● TRANSFERENCIA DEL 100% DE CUOTAS SOCIALES

- RM8 Desarrollo S.R.L.

#### ● Asamblea General Ordinaria

- Nufe S.A.  
- Go Group S.A.  
- Sacha S.A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria  
- Long Beach S.A.  
- Trelisteel S.A.  
- Avila Inversora Paraguay S.A.  
- Roca S.A.  
- Aceros Asunción S.A.  
- Mundo Pneus S.A.  
- Paraguay Auto Centro S.A.  
- Charlotte S.A.  
- Agroganadera Ese S.A.  
- Alianza Farmacéutica S.A.  
- Holding Trust Company S.A.  
- Tracks S.A.  
- Inversiones La Esmeralda S.A.  
- La Elvira S.A.  
- La Elvira S.A.  
- Banco Asunción S.A.  
- Lalo e Ike S.A.  
- Casa Brasil S.A.  
- Grupo Perdomo S.A.  
- Yvaga Rape Ari S.A.  
- Paraguay Partners S.A.

- Financiamiento Paraguay S.A.
- Fincas del Sur S.A.
- Emprendimientos Lubricenter S.A.
- Consultora Fénix Emprendimientos S.A.
- CFS Paraguay S.A.
- Overseas Paraguay S.A.
- Eli S.A.C.I.
- Factory S.A.
- Aymar S.A.
- Jobami S.A.
- Edy S.A.
- Fundación Cendein
- Agrocampo S.A.
- Agro Servis Ensilaje S.A.
- Grupo Estrella S.A.
- Representaciones María del Rosario Import - Export S.A.
- Yerutisol S.A.
- Paraná Funcional S.A.C.T.I.
- Constructia Paraguay S.A.
- Condominio Schrotke S.A.
- Almagro Material Handling S.A.
- GR Visison S.A.
- Expogro S.A.
- Yrendague S.A.
- Acción S.A. de Mandatos
- Paracelsus S.A.
- Pizzaland S.A.
- Luxmayor S.A.
- Neo's Import. Export. S.A.
- Ugarte Asociados S.A.
- Infotec S.A.
- Club Deportivo Alemán - Deutscher Turim Und Sportverein Asunción
- Digitec S.A.
- Poncho Blanco S.A.
- Credi Ya S.A.
- CGM & Cía. S.A.C.I.
- Big One Import-Export S.A.
- Martínez Núñez y Asociados S.A.
- Centro Óptico Pupilent S.A.
- TK Comercial S.A.
- MM Cárnicos S.A.
- Centro de Enfermedades Renales S.A. (CERSA)
- Dicrosa S.A.
- JTJ S.A.
- Café de Marie S.A.
- GK Business S.A.
- Kaaguasu Trading Agrocomercial S.A.
- San Luis Agrícola Ganadera S.A.
- C.I.P.S.A. - Construcciones Industriales Paraguayas S.A.
- Empresa Constructora Camperchioli S.A. - ECCA S.A.
- Colsa S.A.
- Ingenieros Consultores Viales S.A. (INCOVIAL S.A.)
- Arasy S.A.
- Renpar S.A.
- Agroganadera La Serrana S.A.
- Okapaue S.A.
- Bagua Emprendimientos S.A.
- Ajot S.A.
- Tres Luces S.A.
- CAV S.A.
- Empresa de Seguridad Integral S.A. (E.S.I.S.A.)
- Manduvira Comercial Industrial S.A. (MACISA)
- Servicios Integrales S.A.
- Service Paraná S.A.
- Amelie S.A.
- Agrícola Dimagro S.A.
- S.R. Motos S.A.
- Saphiro S.A.
- EMC Holding S.A.
- Mini Mercado Beto S.A.
- Kronos Alpha S.A.
- Guardian S.A.
- Vicente Fernández S.A.
- Ald Global S.A.
- Sistemas Modelo S.A.
- Asociación Paraguaya de Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (APEP)
- Physiomed S.A.
- Entretenimientos del Sur S.A.
- Monte Sereno S.A.
- Petroquim S.A.
- Monte Verde S.A.
- Terminal Occidental S.A.
- Avalon S.A.
- Asociación de Educadores Naciente
- A\*X S.A.
- Piemonte Trading S.A.
- Alberdis Parking S.A.
- Aguaray S.A.
- Emaus S.A.
- Integrity S.A.
- Infomed S.A.
- Imaq S.A.
- H.M. Comercial S.A.
- Pneuscenter Multimarcas S.A.
- Master Bearings S.A.
- JR Industrias y Confecciones S.A.
- Hokari S.A.
- HP Import S.A.
- Agropecuaria Las Colinas S.A.
- Unix S.A.
- Syren S.A.
- Restaurant Coma Bien S.A.
- Positano S.A.
- HDCL Import & Export S.A.
- Compu Shop S.A.
- Agroganadera T y M S.A.
- Banco Itaú Paraguay S.A.
- Cubo Servicios Publicitarios S.A.
- Molino Harinero Kristal S.A.
- Twin Peak's S.A.
- Yataty Corá S.A.
- Boto Group S.A.
- Grupo Cárdenas S.A.
- JFR S.A.
- Rincón Charrúa S.A.
- Fine S.A.
- Transmira Fletes Nacionales e Internacionales S.A.
- Emprendimiento Inmobiliario Los Migueles S.A.
- Dent - Par S.A.
- Inmobiliaria Sudamericana S.A.
- Asociación Civil de Ornitófilos y Afines del Paraguay (ASORA PARAGUAY)
- Ibel Paraguaya S.A.
- Societec S.A.
- Centro de Desarrollo Sostenible S.A. - CDS S.A.
- Consultora Guaraní S.A. Ingenieros Civiles
- Gepg S.A.
- RC Ingeniería Arquitectura S.A.
- Freeport S.A.
- Rinaloa S.A.C.I.
- Mercotex S.A.C.I.
- H & MP S.A.
- Agro Soluciones S.A.
- H. C. E. Construcciones S.A.
- Emprendimientos Inmobiliarios La Providencia S.A.
- Pacú Cuá S.A.
- 1040 S.A.
- Delmas Peña de Campos y Haciendas S.A.
- Cabaña Las Marías S.A.

- Inter Pacífico del Paraguay S.A.
- La Arenosa S.A.
- Meridiano Ing. y Const. S.A.
- Estación de Servicio Ñandú S.A.
- Lyo S.A.
- Look Vital S.A.
- Ribar Proveeduría S.A.
- Insumos Bionaturales S.A.
- Bionatural S.A.
- Los Teros S.A.
- Play War S.A.
- Casino Importaciones S.A.
- Rancho Tayi S.A.
- Granja Don Papi S.A.
- All Business & Company S.A.
- Comercial 63 S.A.
- Lácteos Unidos S.A.
- Agroganadera Regina S.A.
- Multilac S.A.
- Metalúrgica Banman S.A.C.I.
- Agroganadera Doña Emilia S.A.
- Martin Masi Automóviles S.A.
- Agronorte S.A. Agrícola Ganadera
- Oh S.A.
- Copipunto S. A.
- La Rosita S.A.
- Agropecuaria Karabi'y S.A.
- Ozio S.A.
- Sencillo S.A.
- Ejecutiva de Inversiones Plan S.A.
- San Fortunato S.A.
- Nova Quality Assurance Register S.A.
- Cabeza S.A.
- Avalon Inversiones S.A.
- King Tex S.A.
- Molino Arroceros La Española S.A.
- Kamel S.A.
- Casa Chaco Representaciones S.A.
- Inmobiliaria Forestal Los Lapachos S.A.
- Servicios Generales Tte. Adolfo Rojas Silva S.A.
- Nparts S.A.
- Trinidad Motors S.A.
- R.G.O. S.A.
- Enlace S.A. Inversiones
- Ganadera Puerto Alegre S.A.
- Corazón de Jesús S.A.
- Grupo Magistral S.A.
- Icap S.A. Consultores e Ingenieros
- Credisur S.A.
- Meda S.A.
- Songri Trading S.A.
- Clave S.A.
- Empresa de Transporte y Turismo de la Conquista S.A.
- Empresa de Transporte y Turismo Cnel. Felipe Toledo S.A.
- Estero Po'i S.A.
- Transporte y Turismo Aldana S.A.
- Clan Cáceres S.A.
- Cerro Koi S.A. Empresa de Transporte y Turismo
- VHR S.A.
- La Candelaria S.A.
- El Bodegón S.A.
- Empresa de Transporte y Turismo Asociación de Usuarios S.A. (ADUSA)
- I.R. S.A.
- Corporacion del Sur S.A.

- Paraguay Color S.A.
- Planeta Color S.A.
- Mandatos y Servicios Génesis S.A.
- Ganadera Palo Santo Agropecuaria y Forestal S.A.
- Tres Puntos S.A.
- Caju S.A.
- Ávila y Zutano Construcciones S.A.
- Inmobiliaria Ward S.A.
- Cerámica Paraguaya S.A.
- Innovación Tecnológica S.A.
- Guaraní Plast S.A.
- Tayi Inmobiliaria S.A.
- Plasti Pet S.A.
- Inmobiliaria La Candelaria S.A.
- Pérez Ramírez y Cia. S.A.C.I.
- Comercial Esperanza S.A.
- Industrias Lácteas Guaraní S.A.
- Industrializadora Guaraní S.A.
- Ventura S.A.
- Zander S.A. Centro Integral de Rehabilitación y Fisioterapia
- H C & G Consultores Asociados S.A. (13:00 Hs.)
- H C & G Consultores Asociados S.A. (12:00 Hs.)
- Logistic And Defense Equipment S.A. (LADESA)
- Comercial Yoyi S.A.
- 13 Tuyutí S.A.
- Sol y Mar S.A.
- Orca Petro-Mining S.A.C.I.
- Grupo Montecristo S.A.
- Cifal Paraguay S.A.
- United Gold Paraguay S.A.
- Innovaciones Creativas S.A.
- Empresa Bastet S.A.
- Empresa Loofah S.A.
- Purecircle South America S.A.

### ● Asamblea General Extraordinaria

- Banco Asunción S.A.
- Paraná Funcional S.A.C.T.I.
- H.M. Comercial S.A.
- Asociación Paraguaya de Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (APEP)
- Terminal Occidental S.A.
- Seguridad Integral San Isidro S.A.
- Main Holding S.A.
- Inmobiliaria Forestal Los Lapachos S.A.
- Ávila y Zutano Construcciones S.A.
- Zander S.A. Centro Integral de Rehabilitación y Fisioterapia
- Ávila y Zutano Construcciones S.A.
- Logistic And Defense Equipment S.A. (LADESA)
- Comercial Yoyi S.A.
- Verificadora Técnica del Este S.A. (V.T.E.S.A.)
- 13 Tuyutí S.A.
- Sol y Mar S.A.

### ● Memoria y Balance

- M&F Negocios y Consultorías S.A.
- Shoenthal S.A.
- Rose S.A.
- Torin S.A.
- Grupo Mathi S.A.

## PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



## PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 5.579

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO PARTE DE LA FINCA N° 551, UBICADOS EN EL KM 4 ½ ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO.

### EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, varios inmuebles individualizados como parte de Finca N° 551, ubicados en el Km 4 ½ Acaray del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

#### POLÍGONO GENERAL

**Línea 1-2:** Con rumbo S 68° 2' 22" E (Sur, sesenta y ocho grados, dos minutos, veintidós segundos, Este), mide 25 m (veinticinco metros), linda con la calle 13;

**Línea 2-3:** Con rumbo S 21° 57' 38" W (Sur, veintiún grados, cincuenta y siete minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 72,50 m (setenta y dos metros con cincuenta centímetros) y linda con el resto de la Finca N° 551;

**Línea 3-4:** Con rumbo N 68° 2' 22" W (Norte, sesenta y ocho grados, dos minutos, veintidós segundos, Oeste), mide 25 m (veinticinco metros), linda con la calle 12; y,

**Línea 4-1:** Con rumbo N 21° 57' 38" E (Norte, veintiún grados, cincuenta y siete minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 72,50 m (setenta y dos metros con cincuenta centímetros), linda con la calle 12.

**SUPERFICIE: 1.812 m<sup>2</sup> 5.000 cm<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS CON CINCO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).**

Las coordenadas de los vértices 1 y 4 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J.

**Vértice 1:** E= 737.143,20; N= 7.177.967, 01

**Vértice 2:** E= 737.116,09; N= 7.177.899, 77

**Artículo 2.º** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 3.º** La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1.º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

## PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

## LEY N° 5.579

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de abril de 2016  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Dirección de Estudios y Legales  
Secretaría General  
Gabinete Civil[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

Horacio Manuel Cártes Jara

  
Francisco José de Vargas Benítez  
Ministro del Interior

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 5.578**

**DE USO OBLIGATORIO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO DE CONCURRENCIA MASIVA.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Institúyase, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito del territorio de la República del Paraguay.

**Artículo 2.º** Las personas físicas o jurídicas responsables de los recintos o establecimientos en los cuales sea exigible la instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), ya sean propietarios, locatarios o administradores del lugar están constreñidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, por su cuenta y cargo.

**Artículo 3.º** Las personas físicas o jurídicas sujetos de la presente ley deberán disponer, durante las jornadas en las que hubiera tránsito o permanencia de personas, de agentes de Auxilio. Entiéndase como Agente de Auxilio: al personal capacitado y acreditado técnicamente para el uso adecuado del Desfibrilador Externo Automático (DEA).

**Artículo 4.º** Las personas físicas o jurídicas sujetos de la presente ley, deberán promover el entrenamiento y capacitación de su personal en el manejo de técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica, conforme a normas técnicas dictadas por organismos competentes.

**Artículo 5.º La Autoridad de Aplicación.**

La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), la cual en el ámbito de su competencia deberá:

- a) Determinar los parámetros de concurrencia masiva y de alto riesgo en los términos de la presente ley.
- b) Establecer un cronograma para la progresiva implementación en los ámbitos alcanzados por la ley, comenzando por los de mayor concurrencia.
- c) Determinar la capacitación exigida en los términos del artículo 3.º de la presente ley, así como el contenido, duración y certificación de la capacitación técnica.
- d) Determinar qué Dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), ejercerá el control y registro de los Agentes de Auxilio.
- e) Determinar la frecuencia del mantenimiento de los Desfibrilador Externo Automático (DEA), a los efectos de garantizar su seguridad y eficacia.



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

## PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

### LEY N° 5.578

f) Identificar las situaciones susceptibles de uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA).

g) Realizar la promoción y difusión de la presente ley.

h) Suscribir convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación al personal y miembros de la comunidad, de acuerdo con los parámetros exigidos.

i) Establecer cualquier otra disposición que colabore con la mejor implementación de la presente ley.

**Artículo 6.º** Son sujetos de la presente ley, las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que cumplan con las exigencias de la correspondiente reglamentación. Especialmente, los que se detallan a continuación:

a) Las instituciones educativas en todos sus niveles de enseñanzas.

b) Los establecimientos de salud.

c) Los organismos de la administración pública y privada como ministerios y empresas.

d) Los lugares donde se desarrollan espectáculos o actividades deportivas.

e) Los cines, teatros, salas de conferencias, clubes y centros culturales con una capacidad superior a las cien personas.

f) Los casinos, hipódromos, bingos, hoteles y distintos lugares de esparcimiento.

g) Los shoppings o centros comerciales.

h) Los countries y barrios cerrados.

i) Las terminales de transporte (aéreo, fluvial y terrestre).

Exceptúase de la presente aplicación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

**Artículo 7.º** La Autoridad de Aplicación establecerá reglamentariamente las cantidades, condiciones y ubicación que respecto a los Desfibrilador Externo Automático (DEA), deberán cumplir los sujetos obligados.

#### **Artículo 8.º Responsabilidad de los Agentes de Auxilio.**

Los Agentes de Auxilio serán las personas designadas, capacitadas y acreditadas como tales por cada establecimiento, para utilizar el Desfibrilador Externo Automático (DEA), en casos de ser necesaria la asistencia a una persona que presentara los síntomas indicados en la reglamentación.

Los actos, en virtud de los cuales los Agentes de Auxilio prestarán asistencia, no generarán responsabilidad alguna por sus prácticas o manipulaciones, cuando las mismas fueran realizadas en cumplimiento de las normas técnicas vigentes al efecto.

**Artículo 9.º** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley será sancionado con la imposición de las siguientes medidas:

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

## PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/3

### LEY N° 5.578

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente a veinte jornales mínimos. Los montos recaudados por este concepto constituirán un fondo para la Autoridad de Aplicación.
- c) Suspensión del establecimiento de concurrencia masiva.
- d) Clausura.

**Artículo 10.** Los recursos necesarios para los Organismos y Entidades del Estado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, serán incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 11.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa días a partir de su publicación.

**Artículo 12.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

  
**Hugo Adalberto Velázquez Moreno**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

  
**Mario Abdo Benítez**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
**José Domingo Adorno Mazacotte**  
 Secretario Parlamentario

  
**Carlos Núñez Agüero**  
 Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de abril de 2016  
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República**



Baselón de Decretos y Leyes  
 Secretaría General  
 Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

Horacio Manuel Cártes Jara

  
**Antonio Carlos Barrios Fernández**  
 Ministro de Salud Pública y Bienestar Social



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 5.584**

**QUE MODIFICA LA LEY N° 5.209/14 “QUE ESTABLECE EL CEREMONIAL DEL ESTADO”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Modifícanse los artículos 1º, 6º, 23 y 26 de la Ley N° 5.209/14 “QUE ESTABLECE EL CEREMONIAL DEL ESTADO”, que quedan redactados como sigue:

“**Art. 1.º** La Dirección General del Ceremonial del Estado de la Presidencia de la República, es la autoridad responsable de la planificación, supervisión y ejecución de todos los actos, ceremonias o eventos oficiales donde asista el señor Presidente de la República, en coordinación con los Directores Generales de Protocolo de las instituciones afectadas para dichas actividades y de conformidad a lo establecido en esta ley.”

“**Art. 6.º** El Presidente de la República deberá usar la Banda Presidencial y el Bastón de Mando, como atributos distintivos de su alta investidura, en el día de la Toma de Posesión al Cargo de la Primera Magistratura, cuando rinda su informe al Congreso de la Nación, al inicio de cada período anual de sesiones, en el día de la Independencia Patria, y en aquellas ceremonias que la Dirección General del Ceremonial del Estado de la Presidencia de la República considere pertinente por la solemnidad del acto.”

“**Art. 23.** Para la toma de Posesión de Cargos del Presidente y Vicepresidente de la República, se conformarán comisiones especiales, con representantes de la Dirección General del Ceremonial del Estado de la Presidencia de la República, del ciudadano electo y proclamado Presidente de la República, de las Direcciones Generales de Protocolo de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes se encargarán de planificar, coordinar y ejecutar la Toma del Mando Presidencial.”

“**Art. 26.** El Presidente de la República no retribuye personalmente visitas, excepto las de Jefes de Estados Extranjeros.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

## PODER LEGISLATIVO

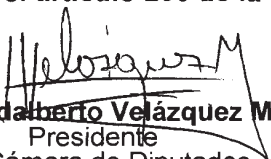
Pág. 2/2

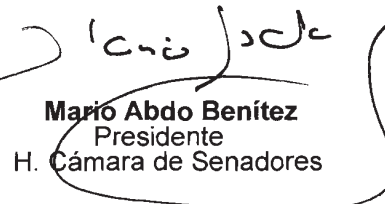
### LEY N° 5.584

Quando el Presidente de la República asista invitado a actos o ceremonias oficiales, realice o reciba una visita oficial, el programa deberá ser sometido a su aprobación por intermedio de la Dirección General del Ceremonial del Estado de la Presidencia de la República.”

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de abril de 2016  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

Horacio Manuel Cartes Jara

  
Eladio Ramón Loizaga Lezcano  
Ministro de Relaciones Exteriores